

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.</b>	
<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Proyecto de decreto que reforma los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Federalismo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Apolonio Méndez Meneses.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de septiembre de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de septiembre de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal

<b>II.- SINOPSIS.</b>
Establecer como función de los municipios y de las delegaciones del Distrito Federal, dentro de la materia de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, también la de recarga de acuíferos con agua de lluvia limpia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con la fracción II del apartado A del artículo 122, por cuanto hace al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y con el 135, en materia constitucional, todos de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, tomar en consideración que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 115.</b> Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial ...</p> <p>I a II.- ....</p> <p><b>III.</b> Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:</p> <p>a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;</p> <p>b) al i).- ...</p>	<p><b>Proyecto de decreto por el que se adiciona texto al inciso a), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 118 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</b></p> <p><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo 115. ...</b></p> <p><b>III.</b> Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:</p> <p>a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, <b>recarga de acuíferos con agua de lluvia limpia.</b></p>

<p align="center"><b>ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 118.-</b> Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:</p> <p>I a VII.- ...</p> <p><b>VIII.</b> Agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.</p> <p>...</p>	<p align="center"><b>Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</b></p> <p><b>Artículo 118.</b> Para el desarrollo y bienestar social en la ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Agua potable, drenaje, tratamiento de aguas residuales, <b>recarga de acuíferos con agua de lluvia limpia</b></p>
	<p align="center"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> La presente reforma y adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL